



XTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

PROPUESTA DE ACUERDO: Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, instrumentada mediante convenio, al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra “Reparación de la Pista de Atletismo” en Alcantarilla. Así como autorizar la celebración del Convenio que instrumenta la citada subvención.

(DSUB/14/2017)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
- 3.-Texto del Convenio
- 4.-Orden aprobatoria del texto del Convenio.
- 5.-Propuesta de la Dirección General de Deportes.
- 6.-Memoria del Servicio de Instalaciones Deportivas dependiente de la Dirección General proponente.
- 7.-Conformidad prestada por el Ayuntamiento de Alcantarilla acreditada mediante Certificación, acompañada de declaración responsable y de certificaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Regional, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 8.-Documento contable “R” de retención de crédito, e informe económico-presupuestario.
- 9.-Informes Jurídicos de la Secretaría General de fechas 19 y 21/07/2017.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En su virtud fue aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de la infraestructura deportiva regional.

La citada Ley señala en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos y en el Título Preliminar, como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración Autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en su financiación.

En relación con lo anterior, a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y de las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región desde el año 2010, se constata que el Municipio de Alcantarilla, junto con los de Alhama de Murcia y Cieza son los únicos de la Región que tienen sus pistas de atletismo muy deterioradas, lo que impide no sólo la práctica deportiva habitual, sino también la organización de eventos y campeonatos en esta modalidad deportiva. La pista de Cieza ha sido objeto de reparación durante el ejercicio 2016 con una subvención de la Comunidad Autónoma de 60.000€. Para el presente ejercicio, a pesar de la contención del gasto público está previsto iniciar las reparaciones de las otras dos pistas restantes, concretamente en Alcantarilla, con una subvención de 40.000€ para reparar el hundimiento que se ha producido en la curva suroeste que imposibilita su uso. Esta singularidad justificaría la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, en el sentido de la dificultad que presentaría una convocatoria pública teniendo en cuenta que es esta la actuación que de manera prioritaria precisa ser subvencionada, dado su carácter social.

En lo que respecta a la financiación, esta colaboración se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario la aprobación de un Decreto en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla de la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en el citado municipio, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y las razones de interés público y social, por las razones expuestas anteriormente, dado que de no acometer esta reparación, no es posible desde todo punto de vista realizar la práctica del atletismo, debido al hundimiento existente que supone un riesgo evidente para usuarios y deportistas.

En consecuencia, a la vista de las competencias atribuidas y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alcantarilla, que se acompaña como Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alcantarilla, por importe de 40.000€ (CUARENTA MIL EUROS), siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 538.794,12€, conforme al Presupuesto de reparación remitido por el citado Ayuntamiento, que se acompaña como Anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Documento firmado electrónicamente al margen
Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**DECRETO N° /2017, DE XXX DE JULIO, POR EL QUE
SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES
REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LA
PISTA DE ATLETISMO” EN ALCANTARILLA.**

Según dispone el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación

entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, “la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

Al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que entre sus objetivos primordiales la Comunidad Autónoma tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y fomentar la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

Teniendo en cuenta lo anterior, a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región desde el año 2010, se constata que el Municipio de Alcantarilla, junto con los de Alhama de Murcia y Cieza son los únicos de la Región que tienen sus pistas de atletismo muy deterioradas, lo que impide no sólo la práctica deportiva habitual, sino también la organización de eventos y campeonatos en esta modalidad deportiva. La pista de Cieza ha sido objeto de reparación durante el ejercicio 2016 con una subvención de la Comunidad Autónoma de 60.000€. Para el presente ejercicio, a pesar de la contención del gasto público, está previsto iniciar las reparaciones de las otras dos pistas

restantes, concretamente en Alcantarilla, con una subvención de 40.000€ para reparar el hundimiento que se ha producido en la curva suroeste que imposibilita su uso.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra Reparación de la Pista de Atletismo, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y existir razones de interés público y social, dado que de no acometer esta reparación, no es posible desde todo punto de vista realizar la práctica del atletismo, debido al hundimiento existente que supone un riesgo evidente para usuarios y deportistas.

La concesión de la subvención compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día....., de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alcantarilla.

Artículo 2. Procedimiento de concesión y finalidad

1.-La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, , dado que de no acometer esta reparación, no es posible desde todo punto de vista realizar la práctica del atletismo, debido al hundimiento existente que supone un riesgo evidente para usuarios y deportistas.

2.-La finalidad de la concesión es proporcionar al citado Ayuntamiento adecuadas instalaciones deportivas que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva y al ocio, contribuyendo con ello a corregir los desequilibrios territoriales que, en esta materia, existen entre los municipios de la Región, razones estas de interés público y social que justifican la concesión de la subvención y dan

cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia.

3. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3. *Beneficiario.*

1. Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra “Reparación de la Pista de Atletismo” en Alcantarilla.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por las que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. *Obligaciones del beneficiario.*

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y

en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Ejecutar la obra “Reparación de la Pista de Atletismo” en Alcantarilla, que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes hasta completar el importe de ejecución total de la obra.

c) Asumir el mantenimiento y la explotación de la instalación deportiva cuya reparación se subvenciona.

d) Remitir el proyecto de obra, junto con el informe de supervisión del mismo y fotografías con vista del estado actual antes de iniciar las obras, a la Dirección General de Deportes para su aprobación, con carácter previo a la licitación de la obra. El informe de supervisión se realizará conforme al artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Destinar la obra al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y en el correspondiente convenio.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de

control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Colocar en un lugar visible de la instalación el símbolo y logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña “Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Educación, Juventud y Deportes”.

l) Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Ayuntamiento quedará sujeto, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio a través del cual se instrumente la concesión de la subvención.

Artículo 5. *Cuantía y pago.*

1. El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra “Reparación de la Pista de Atletismo” será de 40.000€, siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 538.794,12€, conforme al Presupuesto de reparación remitido por el citado Ayuntamiento.

2. La Comunidad Autónoma transferirá al Ayuntamiento de Alcantarilla su aportación financiera tras la firma del correspondiente convenio.

3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser el beneficiario administración pública.

Artículo 6. *Plazo de ejecución y régimen de justificación.*

1. La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

2. El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la obra establecido en el apartado anterior, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la obra realizada, firmada por el Alcalde –Presidente o Concejál que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

1º. Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

2º. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentran en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

3º. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) Copia compulsada del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

d) La justificación de los gastos ocasionados en la ejecución de la obra subvencionada se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

e) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, cuando se efectúe por cheque o transferencia, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

f) Acta de comprobación de replanteo; certificación de adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción, así como fotografías del estado de la obra finalizada y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la oficina técnica del Ayuntamiento.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará a partir de la fecha de ingreso efectivo del importe de la subvención.

4. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la

obra y el cumplimiento de la finalidad, que fundamentan la concesión de la subvención.

Artículo 7. *Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.*

1. La subvención prevista en este decreto podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. *Responsabilidades y régimen sancionador.*

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. *Publicación en el Portal de la Transparencia.*

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad

con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. *Reintegro de la subvención.*

1. Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en cuanto a la retención de pagos.

2. En el convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 11. *Régimen jurídico.*

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en él y en el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. *Eficacia y publicidad.*

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a2017.—El Presidente, P.D. Decreto 35/2017, de 16 de mayo, (BORM n.º 112, de 17 de mayo de 2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO" EN ALCANTARILLA.

En la ciudad de Murcia, a XXX

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia 18/2017, de 4 de mayo, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha XXX

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, en su nombre y representación, especialmente facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, de fecha 16 de mayo de 2017.

EXPONEN

Que la Constitución Española en su artículo 43.3 establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte.

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en su artículo 10.Uno.17, como competencia exclusiva de



ésta, la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Que el artículo 10 de la citada Ley 8/2015, de 24 de marzo, atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, la relativa a “la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

Que, asimismo, la citada Ley encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de las infraestructuras deportivas en la Región, evitando desequilibrios territoriales y estableciendo a su vez la distribución de competencias en materia de deportes entre la Administración autonómica y la local.

Que al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que la Comunidad Autónoma, entre sus objetivos primordiales, tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y tiene que fomentar la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

En relación con lo anterior, a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región desde el año 2010, se constata que el Municipio de Alcantarilla, junto con los de Alhama de Murcia y Cieza son los únicos de la Región que tienen sus pistas de atletismo muy deterioradas, lo que impide no sólo la práctica deportiva habitual, sino también



la organización de eventos y campeonatos en esta modalidad deportiva. La pista de Cieza ha sido objeto de reparación durante el ejercicio 2016 con una subvención de la Comunidad Autónoma de 60.000€. Para el presente ejercicio, a pesar de la contención del gasto público, está previsto iniciar las reparaciones de las otras dos pistas restantes, concretamente en Alcantarilla, con una subvención de 40.000€ € para reparar el hundimiento que se ha producido en la curva suroeste que imposibilita su uso.

Por ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha aprobado el Decreto n.º **xxxxxxxxxx**, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo", por concurrir razones de interés público y social que justifican su concesión, dado que de no acometer esta reparación, no es posible desde todo punto de vista realizar la práctica del atletismo, debido al hundimiento existente que supone un riesgo evidente para usuarios y deportistas y habiendo quedado acreditada también la singularidad de dicha subvención, por las razones expuestas anteriormente.

El artículo 2 del referido Decreto establece que la concesión de la subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión

Y a tal fin, ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla por importe de 40.000€, para la ejecución de la obra denominada "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alcantarilla, y el establecimiento de las condiciones y compromisos aplicables.

SEGUNDA. Obligaciones de carácter general del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Ayuntamiento de Alcantarilla queda sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

1. Ejecutar la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alcantarilla, que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes hasta completar el importe de ejecución total de la obra.

3. Asumir el mantenimiento y la explotación de la instalación deportiva cuya reparación se subvenciona.

4. Destinar la obra al fin concreto para el que se concedió la subvención



durante un plazo mínimo de 10 años.

5. Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y en el correspondiente decreto.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Colocar en un lugar visible de la instalación el símbolo y logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Educación, Juventud y Deportes".



11. Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA. Obligaciones de carácter específico del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

1. La ejecución y mantenimiento de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alcantarilla, comprometiéndose para ello a:

a) Ejecutar el proyecto técnico elaborado por el Ayuntamiento, así como realizar todas las actuaciones precisas para llevar a cabo la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alcantarilla, con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

b) Remitir el proyecto de obra, junto con el informe de supervisión del mismo y fotografías con vista del estado actual antes de iniciar las obras, a la Dirección General de Deportes para su aprobación, con carácter previo a la licitación de la obra. El informe de supervisión se realizará conforme al artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Adjudicar los contratos necesarios para la ejecución de la obra respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

d) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de las obras.

2. Hacerse cargo de la gestión y futura explotación de la instalación, no asumiendo la Comunidad Autónoma responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas, y asimismo de la conservación, vigilancia, limpieza y mantenimiento de la instalación.

CUARTA. Obligaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará al Ayuntamiento de Alcantarilla la cantidad de 40.000€, siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 538.794,12€, conforme al Presupuesto de reparación remitido por el citado Ayuntamiento.

2. Dicho importe se imputará a la partida presupuestaria 19.04.00.457A.764.60, proyecto 45535/2017.

3. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes abonará al Ayuntamiento de Alcantarilla su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

4. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.



5. La entidad local beneficiaria de la subvención está exenta de prestar garantías por ser el beneficiario administración pública.

6. El pago que a estos efectos realice la Comunidad Autónoma, se abonará en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento.

7. La Comunidad Autónoma podrá inspeccionar las obras.

QUINTA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. La subvención podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

SÉPTIMA. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 31 de



diciembre de 2018.

2. El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la obra establecido en el apartado anterior, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la obra realizada, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejales que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

1º. Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

2º. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentran en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

3º. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) Copia compulsada del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario de la obra.



d) La justificación de los gastos ocasionados en la realización de la obra subvencionada se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

e) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, cuando se efectúe por cheque o transferencia, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

f) Acta de comprobación de replanteo; certificación de adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción, así como fotografías del estado de la obra finalizada y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la oficina técnica del Ayuntamiento.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará a partir de la fecha de ingreso efectivo del importe de la subvención.

4. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la obra y el



cumplimiento de la finalidad, que fundamentan la concesión de la subvención.

OCTAVA. Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, como beneficiario de la subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el Interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:



a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a la obra no realizada y por tanto no justificada.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las circunstancias descritas en la letra a), no se comunica de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la memoria justificativa citada en la cláusula séptima la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

DÉCIMA. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publicará la subvención que se conceda con arreglo a este decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

UNDÉCIMA. Comisión de Seguimiento y solución de controversias.

1. Para el seguimiento del presente convenio, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que constará de los



siguientes miembros:

- El Director General de Deportes que actuará como presidente.
- Un funcionario de la Dirección General de Deportes.
- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla.
- El Concejel Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Alcantarilla.

2. Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario designado por el Director General de Deportes.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula siguiente.

DUODÉCIMA. Vigencia y resolución.

1. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2019.

2. El convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de 2 meses a la fecha en que se quiera dar por finalizado.
- d) Demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico.

La subvención que se concede en virtud del presente convenio se



regirá, además de por lo establecido en él, por el Decreto n. **xxxx**, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

DECIMOCUARTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en relación con su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

**Documento firmado
electrónicamente**

Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
ALCANTARILLA**

**Documento firmado
electrónicamente**

Fdo: Joaquín Buendía Gómez



ORDEN

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En su virtud fue aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de la infraestructura deportiva regional.

La citada Ley señala en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos y en el Título Preliminar, como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración Autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en su financiación.

En relación con lo anterior, a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y de las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región desde el año 2010, se constata que el Municipio de Alcantarilla, junto con los de Alhama de Murcia y Cieza son los únicos de la Región que tienen sus pistas de atletismo muy deterioradas, lo que impide no sólo la práctica deportiva habitual, sino también la organización de eventos y campeonatos en esta modalidad deportiva. La pista de Cieza ha sido objeto de reparación durante el ejercicio 2016 con una subvención de la Comunidad Autónoma de 60.000€. Para el presente ejercicio, a pesar de la contención del gasto público está previsto iniciar las reparaciones de las otras dos pistas restantes, concretamente en Alcantarilla, con una subvención de 40.000€ para reparar el hundimiento que se ha producido en la curva suroeste que imposibilita su uso. Esta singularidad justificaría la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de la dificultad que presentaría una convocatoria pública



teniendo en cuenta que es esta la actuación que de manera prioritaria precisa ser subvencionada, dado su carácter social.

En lo que respecta a la financiación, esta colaboración se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario la aprobación de un Decreto en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla de la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en el citado municipio, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y las razones de interés público y social, por las razones expuestas anteriormente, dado que de no acometer esta reparación, no es posible desde todo punto de vista realizar la práctica del atletismo, debido al hundimiento existente que supone un riesgo evidente para usuarios y deportistas.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Deportes, en atención a las competencias atribuidas y funciones propias de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en esta materia, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación,

DISPONGO

PRIMERO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alcantarilla, que se acompaña como Anexo.

SEGUNDO. Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alcantarilla, por importe de 40.000€ (CUARENTA MIL EUROS), siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 538.794,12€, conforme al Presupuesto de reparación remitido por el citado Ayuntamiento, que se acompaña como Anexo.

TERCERO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Documento firmado electrónicamente
Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez



PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En su virtud fue aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de la infraestructura deportiva regional.

La citada Ley señala en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos y en el Título Preliminar, como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración Autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en su financiación.

En relación con lo anterior, a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y de las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región desde el año 2010, se constata que el Municipio de Alcantarilla, junto con los de Alhama de Murcia y Cieza son los únicos de la Región que tienen sus pistas de atletismo muy deterioradas, lo que impide no sólo la práctica deportiva habitual, sino también la organización de eventos y campeonatos en esta modalidad deportiva. La pista de Cieza ha sido objeto de reparación durante el ejercicio 2016 con una subvención de la Comunidad Autónoma de 60.000€. Para el presente ejercicio, a pesar de la contención del gasto público está previsto iniciar las reparaciones de las otras dos pistas restantes, concretamente en Alcantarilla, con una subvención de 40.000€ para reparar el hundimiento que se ha producido en la curva suroeste que imposibilita su uso. Esta singularidad justificaría la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, en el sentido de la dificultad que presentaría una convocatoria pública teniendo en cuenta que es esta la actuación que de manera prioritaria precisa ser subvencionada, dado su carácter social.

En lo que respecta a la financiación, esta colaboración se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario la aprobación de un Decreto en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla de la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en el citado municipio, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y las razones de interés público y social, por las razones expuestas anteriormente, dado que de no acometer esta reparación, no es posible desde todo punto de vista realizar la práctica del atletismo, debido al hundimiento existente que supone un riesgo evidente para usuarios y deportistas.

En su virtud

PROPONGO

PRIMERO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alcantarilla, que se acompaña como Anexo.

SEGUNDO. Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alcantarilla, por importe de 40.000€ (CUARENTA MIL EUROS), siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 538.794,12€, conforme al Presupuesto de reparación remitido por el citado Ayuntamiento, que se acompaña como Anexo.

TERCERO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen

Fdo: Alonso Gómez López



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes



CARAVACA 2017
Año Jubilar

MEMORIA

ASUNTO: Decreto y Convenio por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la construcción de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alcantarilla.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto la misma deberá de planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por su parte, el artículo 10 de la citada Ley atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

Al amparo de dicho contexto estatutario y normativo, la Comunidad Autónoma tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte, y fomentar, asimismo, la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

En relación con lo anterior, a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región desde el año 2010, se constata que el Municipio de Alcantarilla, junto con los de Alhama de Murcia y Cieza son los únicos de la Región que tienen sus pistas de atletismo muy deterioradas, lo que impide no sólo la práctica deportiva habitual, sino también la organización de eventos y campeonatos en esta modalidad deportiva. La pista de Cieza ha sido objeto de reparación durante el ejercicio 2016 con una subvención de la Comunidad Autónoma de 60.000€. Para el presente ejercicio, a pesar de la contención del gasto público, está previsto iniciar las reparaciones de las otras dos pistas restantes, concretamente en Alcantarilla, con una subvención de 40.000€ para reparar el hundimiento o socavón que se ha producido en la curva suroeste que imposibilita su uso.

Por ello, partiendo de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y siendo conscientes de la limitación de los recursos municipales



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes



CARAVACA 2017
Año jubilar

para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, se considera conveniente y necesario que la Comunidad Autónoma colabore en su financiación.

Esta colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra Reparación de la Pista de Atletismo, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social, dado que de no acometer esta reparación, no es posible desde todo punto de vista realizar la práctica del atletismo, ya que, como se refleja en las fotos adjuntas, el socavón existente supone un riesgo evidente para usuarios y deportistas.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3). de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la concesión de la citada subvención se instrumentará mediante la suscripción del presente Convenio, que mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención, por una cantidad máxima 40.000€, para la construcción de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo", siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra 538.794,12€, conforme al Presupuesto de reparación de la pista de atletismo remitido por el citado Ayuntamiento.

Así mismo, el presente Convenio cumple con lo previsto en el artículo 48.5). de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al incluir compromisos financieramente sostenibles, dado que existe capacidad por parte de quienes lo suscriben para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Por otra parte conviene significar que la actividad subvencionada, Reparación de la Pista de Atletismo, no tiene carácter contractual, como exige el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dado que la actividad subvencionada va dirigida exclusivamente a reparar la instalación deportiva referida con el único objetivo de permitir la práctica deportiva en la modalidad de atletismo, lo que permitirá atender la demanda existente en la localidad de Alcantarilla y núcleos de población colindantes. Ello supondrá que la actividad económica en la zona de influencia de la citada pista de atletismo aumente considerablemente, puesto que la práctica deportiva conlleva la organización de campeonatos de distinto nivel y categorías, lo que debe suponer un flujo constante y habitual de atletas, familiares y espectadores, que aprovechando el reclamo deportivo, compatibilizan deporte, ocio y turismo, lo que supone necesariamente un aumento del consumo de bienes y servicios que ofrece dicha zona.

17/07/2017 09:43:51

Firmante: CERVANTES GABARRÓN, FELIPE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Se autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes



CARAVACA 2017
Año Jubilar

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en la tramitación del presente expediente se ha cumplido con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

El Ayuntamiento de Alcantarilla, deberá ejecutar la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alhama de Murcia, antes del 31 de diciembre de 2018.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes abonará al Ayuntamiento de Alcantarilla su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

La imputación del gasto de la actuación se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.04.00.457A.764.60, proyecto 45535/2017, o la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen
Fdo: Felipe Cervantes Gabarrón



26-5-2017

7



Ayuntamiento de Alcantarilla

Concejalía de Deportes y Juventud

Dirección General de la Actividad Física y el
Deporte
Calle Gran Vía Escultor Salzillo, nº32
30.005 Murcia

Alcantarilla a 24 de mayo de 2017

Buenos días,

Desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcantarilla, remitimos los documentos que se relacionan a continuación:

- Conformidad Ayuntamiento, Convenio "Reparación pista de Atletismo"
- Certificado 2017/0060 (Certificado de acuerdo).

Reciba un cordial saludo.



REGION DE MURCIA /
Registro de Iz. CAPM /
O.C.A.G. ALCANTARILLA

Entrada

Nº. 2017006026 12

24/05/2017 12:37:33



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2017/14	La Junta de Gobierno Local

**Maravillas I. Abadía Jover, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 16 de mayo de 2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

5º - Expediente 5022/2017. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alcantarilla.

"Antonio Martínez Griñan, Concejal-Delegado de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Resolución de Alcaldía nº 1499 y fecha 22 de junio de 2015,

Visto el informe-propuesta presentado por el Jefe de Servicio de Deportes en el que manifiesta que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región desde el año 2010, se constata que el Municipio de Alcantarilla, junto con los de Alhama de Murcia y Cieza son los únicos de la Región que tienen sus pistas de atletismo muy deterioradas, lo que impide no sólo la práctica deportiva habitual, sino también la organización de eventos y campeonatos en esta modalidad deportiva. La pista de Cieza ha sido objeto de reparación durante el ejercicio 2016 con una subvención de la Comunidad Autónoma de 60.000€. Para el presente ejercicio, a pesar de la contención del gasto público, está previsto iniciar las reparaciones de las otras dos pistas restantes, concretamente en Alcantarilla, con una subvención de 40.000€ para reparar el hundimiento que se ha producido en la curva suroeste que imposibilita su uso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

CERTIFICADO

Número: 2017-0060 Fecha: 18/05/2017





En atención a todo lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Aprobar el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alcantarilla, en los términos expuestos en el documento anexo.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio."

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

CERTIFICADO

Número: 2017-0060 Fecha: 18/05/2017

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Ayuntamiento de
Alcantarilla

Joaquín Ricardo Buendía Gómez (1 de 1)
Alcalde
Firma: 24/05/2017
HASH



Nombre y apellidos del Alcalde	D.N.I.
D. Joaquín Buendía Gómez	
Denominación del Ayuntamiento	C.I.F.
Ayuntamiento de Alcantarilla	P-3000500-C

DECLARA:

Que, en relación al Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la realización de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo":

- a) Acepta la subvención de 40.000€ (CUARENTA MIL EUROS) a conceder por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al Ayuntamiento de Alcantarilla, para la realización de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo".*
- b) Manifiesta su conformidad con el contenido del Convenio para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.*
- c) Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@aytolcantarilla.es



Ayuntamiento de
Alcantarilla

MINUTA REGISTRO DE SALIDA

DATOS DE LA ANOTACIÓN

Oficina: Oficina Central de Registro

Nº de registro: 2017-S-RC-4145

Fecha de registro: 24 de mayo de 2017, a las 11:26 horas

Forma de envío: Correo postal (Ordinario)

Resumen: ORVE Conformidad Ayuntamiento. Convenio "Reparación de la Pista de Atletismo", CERTIFICADO 2017-0060 [Certificado de acuerdo]

Relación de Terceros

1. **Solicitante:** Dirección General de Deportes de la Región de Murcia (S3011001I)

Relación de Documentos

1. **Nombre del documento:** Conformidad Ayuntamiento. Convenio "Reparación de la Pista de Atletismo".pdf

Código de validación: [REDACTED] 5

2. **Nombre del documento:** CERTIFICADO 2017-0060 [Certificado de acuerdo].pdf

Código de validación: 4355RDXSWXPK2PCMNASPSRPHR

Expedientes relacionados

1. **Número del expediente:** 5022/2017

Ayuntamiento de Alcantarilla (1 de 1)
Sello de Órgano Ayuntamiento de Alcantarilla
Fecha Firma: 24/05/2017
HASH

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

1 \ 1

Administración de MURCIA

GV ESCULTOR SALZILLO, 21
30005 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100
Fax. 968361119

Nº de Remesa: 00071160012



Nº Comunicación: 1766862518557

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
PLAZA SAN PEDRO 1
30820 ALCANTARILLA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20172577151

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **P3000500C** RAZÓN SOCIAL: **AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**
DOMICILIO FISCAL: **PLAZA SAN PEDRO NUM 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 26 de abril de 2017. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación  *en*
www.agenciatributaria.gob.es.



ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA) D/Dª AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA con número de identificación fiscal P3000500C, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

30 de Mayo de 2017

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA

Yolanda López Cascales



Obtenido el presente certificado por:

JOSE BUENDIA HERNANDEZ

CARGO:

FIRMADO:



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA	
RAZÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN PRINCIPAL 0111 30002415940
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN 0P3000500C	N.A.F.

IDENTIFICADORES ASOCIADOS	
30100619765, 30100794365, 30100794466, 30102125386, 30107817872,***** ***	CLV 1FA ***
Total CLV	GLA

De los antecedentes obrantes en esta Tesorería General se CERTIFICA que:

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del Interesado, se expide la siguiente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 14454, concedida en fecha 23/03/1999 a AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA cuyo titular es D/D^a SANTIAGO TOMAS HERNANDEZ NIF: [REDACTED] por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El Titular de la autorización
[REDACTED]
Fdo. [REDACTED]

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS				
REFERENCIA: RCC11704000001	FECHA: 21-04-2017	HORA: 10:19:06	HUELLA: [REDACTED]	PÁGINA: 1 de 1

8



Región de Murcia

Referencia: 027271/1100071539/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	19	CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA
Servicio	1904	D.G. DE DEPORTES
Centro de Gasto	190400	C.N.S. D.G. DE DEPORTES
Programa	457A	DEPORTES
Subconcepto	76460	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	045535170401	AYUNT.ALCANTARILLA.PISTA DE ATLETISMO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	CONV. AYTO. ALCANTARILLA PISTA ATLETISMO INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****40.000,00*EUR CUARENTA MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****40.000,00* EUR CUARENTA MIL EURO

VALIDADO
AUXILIAR COORDINADOR/A

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

ANA M. ANDREU TORRES

ANA M. GALVEZ ORENES

F. Preliminar	28.04.2017	F. Impresión	18.07.2017	F.Contabilización	12.07.2017	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

18/07/2017 14:00:13
Firmante: LÓPEZ RUIZ, Mª LUISA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 22.8.3 de la Ley 39/2015, o su modificación. Para su verificación puede acceder a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificador-documentos/verificador-documentos>



INFORME ECONÓMICO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en relación con el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alcantarilla, remitido a este Servicio se informa lo siguiente:

PRIMERO: La aportación económica comprometida por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según lo establecido en la cláusula cuarta del borrador del Convenio, asciende a la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

SEGUNDO: El compromiso de gasto correspondiente a dicha aportación se formaliza con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.457A.764.60 y Proyecto 45535 "AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA – PISTA DE ATLETISMO".

TERCERO: En la partida y proyecto citados, con dotación definitiva de 2.674.197,00 € y 40.000,00 € respectivamente, existe crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de gasto derivado de la suscripción del citado Convenio tal y como se acredita con el documento contable R de referencia 27271, que se adjunta.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Documento firmado electrónicamente



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General



CARAVACA 2017
Año Jubilar

D SUBV/14/2017

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO" EN ALCANTARILLA.

Solicitado informe por la Dirección General de Deportes, acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido figura la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto de concesión directa de la subvención.
- Borrador del Convenio de colaboración.
- Propuesta del Director General de Deportes de elevación a Consejo de Gobierno para la aprobación del texto del convenio y del decreto de concesión directa así como de autorización de la suscripción del convenio.
- Memoria del Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas de fecha 17 de julio de 2017.
- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para aprobación del Decreto de concesión y la autorización del convenio.



- Borrador de Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de aprobación del texto del convenio y elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto de concesión y autorización del convenio.
- Conformidad del Ayuntamiento de Alcantarilla al texto del convenio y al decreto.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de no estar incurso en prohibición para ser beneficiaria de subvenciones, y documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento contable "R".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable.

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia
- Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de



Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996).

- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

SEGUNDA. Objeto y procedimiento.

Al presente Proyecto de decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones (en concreto al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra "*reparación de la pista de atletismo*" en el citado municipio) resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

En efecto, el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley LSRM) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.



c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social. Éstas se manifiestan en el hecho de que *"dado que de no acometer esta reparación, no es posible desde todo punto de vista realizar la práctica del atletismo, ya que, como se refleja en las fotos adjuntas, el socavón existente supone un riesgo evidente para usuarios y deportistas"*.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública de la siguiente forma: *" a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región desde el año 2010, se constata que el Municipio de Alcantarilla, junto con los de Alhama de Murcia y Cieza son los únicos de la Región que tienen sus pistas de atletismo muy deterioradas, lo que impide no sólo la práctica deportiva habitual, sino también la organización de eventos y campeonatos en esta modalidad deportiva. La pista de Cieza ha sido objeto de reparación durante el ejercicio 2016 con una subvención de la Comunidad Autónoma de 60.000€. Para el presente ejercicio, a pesar de la contención del gasto público, está previsto iniciar las reparaciones de las otras dos pistas restantes,*



concretamente en Alcantarilla, con una subvención de 40.000€ para reparar el hundimiento que se ha producido en la curva suroeste que imposibilita su uso”.

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide y contabiliza el respectivo documento “R”.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo segundo, la concesión de la subvención se realizará mediante Convenio entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento beneficiario.

En cuanto el pago *“tendrá carácter anticipado por constituir financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la subvención”*, al amparo de lo establecido en el artículo 29.3 de la LSRM.

Al respecto de la financiación anticipada de la subvención, debe significarse que la normativa de subvenciones fija la conveniencia de exigir una garantía a los perceptores cuya concreción, no obstante, quedan exonerados de la constitución de garantías, salvo previsión en contrario de las bases reguladoras las administraciones públicas (artículo 16.2 de la LSRM).

Como epílogo a esta consideración señalar que el campo de actuación se enmarca dentro de las competencias que en materia de deportes ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el



artículo 10.Uno. 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, así como la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia. Esta Ley atribuye a los ayuntamientos, entre otras competencias, la relativa a la *"construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento"*.

Siendo la Consejería de Educación, Juventud y Deportes el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto 32/2017, de 16 de mayo) y en el Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.

TERCERA. Contenido.

De la misma manera, el propio artículo 23 de la Ley 7/2005 establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de



concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

CUARTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

Los decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Sin embargo, la fórmula adoptada (firma por el Consejero de Hacienda y Administración Pública, así como por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes), se entiende adecuada, pues el Presidente tiene delegada la firma en el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el supuesto que se contempla, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 35/2017, de 16 de mayo, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTA. Requisitos de los beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.



A tal efecto, se acompaña declaración responsable de la titular beneficiaria de la subvención, de que no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como certificaciones emitidas por los organismos correspondientes de que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En relación con la documentación aportada, mencionar lo siguiente:

No resulta necesario que el ayuntamiento beneficiario presenten certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, en base al artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y al art. 5.6 de la Orden de 1 de Abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que aplicarían al presente supuesto por tratarse de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, dado que la presentación de la declaración responsable por el ayuntamiento beneficiario sustituiría a la presentación de dichas certificaciones.

SEXTA.- Concesión mediante convenio.

La formalización de la concesión mediante la figura del Convenio, requiere analizar el cumplimiento de la normativa dictada para dicho acuerdo de voluntades:

1ª Marco Jurídico: la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica "*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*", una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales



pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado

Asimismo el Convenio, a través del cual se materializa la subvención directa al Ayuntamiento de Alcantarilla, se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes), cuyos preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

Al constituir instrumento de concesión directa de una subvención, se rige por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, por los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que resulten de aplicación (artículo 48.7 de la Ley 40/2015), así como, por lo dispuesto en el Decreto regulador de la concesión directa de la presente subvención.

El mencionado convenio queda fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar según el artículo 4 de la misma.

A la hora de analizar el texto del convenio, debe observarse si éste recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).



A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el convenio contempla, por lo general, estas cuestiones, y el contenido del mismo se adecua a la normativa vigente así como que se ha observado los trámites dispuestos para la suscripción de los convenios.

En este sentido el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, postula como necesario que el convenio *"se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley."* Cuestiones todas recogidas en la Memoria del centro directivo proponente de fecha 17 de julio de 2017.

El artículo 7 del Real Decreto 56/1996 manifiesta que *"en el caso en que del Convenio o Acuerdo se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse asimismo informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la intervención"*.

Dado que el presente convenio conlleva obligaciones económicas, consta en el expediente informe del Servicio de Gestión Económico –Presupuestario, antes de la remisión del expediente a Consejo de Gobierno, a efectos de obtener su autorización.

2ª.- Objeto. Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla por importe de 40.000€, para la ejecución de la obra denominada *"Reparación de la Pista de Atletismo"* en Alcantarilla, y el establecimiento de las condiciones y compromisos aplicables. Su contenido se ajusta a la definición de dicha figura que realiza el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al tratarse de un acuerdo entre Administraciones Públicas entre sí para la realización de un fin



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General



CARAVACA 2017
Año jubilar

común

3ª - Aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio. De la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para aprobar el convenio la tiene la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Con posterioridad corresponde al Consejo de Gobierno autorizar su celebración (artículo 6.1 de la Ley 7/2004 y artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia). La Consejera de Educación, Juventud y Deportes formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículos 7.2 y 16.2 ñ de la Ley 7/2004).

Por último, en virtud del artículo 6, apartados 5 y 6, de la Ley 7/2004 el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SÉPTIMA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la aprobación y compromiso del gasto mediante la suscripción del convenio de concesión de subvención.



OCTAVA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el ejercicio 2017 aprobado por Orden de 23 de junio de 2017.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General



CARAVACA 2017
Año Jubilar

NOVENA. Base de datos nacional de subvenciones.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones .

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 9 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra *"reparación de la pista de atletismo"* en Alcantarilla.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA

Fdo: Lorena Rubio Riera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo: Conchita Fernández

González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

19/07/2017 13:30:30

19/07/2017 13:02:32 Firmante: FERNANDEZ, GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: RUBIO RIERA, LORENA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



D SUBV/14/2017

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO" EN ALCANTARILLA Y EL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO" EN ALCANTARILLA.

Solicitado informe por la Dirección General de Deportes, acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n° 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido figura la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto de concesión directa de la subvención.
- Borrador del Convenio de colaboración.
- Propuesta del Director General de Deportes de elevación a Consejo de Gobierno para la aprobación del texto del convenio y del decreto de concesión directa así como de autorización de la suscripción del convenio.
- Memoria del Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas de fecha 17 de julio de 2017.
- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para aprobación del Decreto de concesión y la



autorización del convenio.

-Borrador de Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de aprobación del texto del convenio y elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto de concesión y autorización del convenio.

-Conformidad del Ayuntamiento de Alcantarilla al texto del convenio y al decreto.

-Declaración responsable de la entidad beneficiaria de no estar incurso en prohibición para ser beneficiaria de subvenciones, y documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

-Documento contable "R".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable.

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia
- Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996).
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

SEGUNDA. Objeto y procedimiento.

Al presente Proyecto de decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones (en concreto al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra "*reparación de la pista de atletismo*" en el citado municipio) resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

En efecto, el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley LSRM) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte*



de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social. Éstas se manifiestan en el hecho de que *"dado que de no acometer esta reparación, no es posible desde todo punto de vista realizar la práctica del atletismo, ya que, como se refleja en las fotos adjuntas, el socavón existente supone un riesgo evidente para usuarios y deportistas"*.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública de la siguiente forma: *" a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región desde el año 2010, se constata que el Municipio de Alcantarilla, junto con los de Alhama de Murcia y Cieza son los únicos de la Región que tienen sus pistas de atletismo muy deterioradas, lo que impide no sólo la práctica deportiva habitual, sino también la organización de eventos y campeonatos en esta modalidad deportiva. La pista de Cieza ha sido objeto de reparación durante el ejercicio 2016 con una subvención de la Comunidad Autónoma de 60.000€. Para el presente ejercicio, a pesar de la contención del gasto*



público, está previsto iniciar las reparaciones de las otras dos pistas restantes, concretamente en Alcantarilla, con una subvención de 40.000€ para reparar el hundimiento que se ha producido en la curva suroeste que imposibilita su uso”.

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide y contabiliza el respectivo documento “R”.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo segundo, la concesión de la subvención se realizará mediante Convenio entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento beneficiario.

En cuanto el pago *“tendrá carácter anticipado por constituir financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la subvención”*, al amparo de lo establecido en el artículo 29.3 de la LSRM.

Al respecto de la financiación anticipada de la subvención, debe significarse que la normativa de subvenciones fija la conveniencia de exigir una garantía a los perceptores cuya concreción, no obstante, quedan exonerados de la constitución de garantías, salvo previsión en contrario de las bases reguladoras las administraciones públicas (artículo 16.2 de la LSRM).

Como epílogo a esta consideración señalar que el campo de actuación se enmarca dentro de las competencias que en materia de deportes ostenta la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.Uno. 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, así como la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia. Esta Ley atribuye a los ayuntamientos, entre otras competencias, la relativa a la *"construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento"*.

Siendo la Consejería de Educación, Juventud y Deportes el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto 32/2017, de 16 de mayo) y en el Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.

TERCERA. Contenido.

De la misma manera, el propio artículo 23 de la Ley 7/2005 establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos



enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

CUARTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

Los decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Sin embargo, la fórmula adoptada (firma por el Consejero de Hacienda y Administración Pública, así como por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes), se entiende adecuada, pues el Presidente tiene delegada la firma en el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el supuesto que se contempla, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 35/2017, de 16 de mayo, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTA. Requisitos de los beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de



las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se acompaña declaración responsable de la titular beneficiaria de la subvención, de que no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como certificaciones emitidas por los organismos correspondientes de que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En relación con la documentación aportada, mencionar lo siguiente:

No resulta necesario que el ayuntamiento beneficiario presenten certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, en base al artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y al art. 5.6 de la Orden de 1 de Abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que aplicarían al presente supuesto por tratarse de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, dado que la presentación de la declaración responsable por el ayuntamiento beneficiario sustituiría a la presentación de dichas certificaciones.

SEXTA.- Concesión mediante convenio.

La formalización de la concesión mediante la figura del Convenio, requiere analizar el cumplimiento de la normativa dictada para dicho acuerdo de voluntades:

1ª Marco Jurídico: la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica "*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*", una regulación expresa de los convenios como medios



para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado

Asimismo el Convenio, a través del cual se materializa la subvención directa al Ayuntamiento de Alcantarilla, se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes), cuyos preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

Al constituir instrumento de concesión directa de una subvención, se rige por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, por los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que resulten de aplicación (artículo 48.7 de la Ley 40/2015), así como, por lo dispuesto en el Decreto regulador de la concesión directa de la presente subvención.

El mencionado convenio queda fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar según el artículo 4 de la misma.

A la hora de analizar el texto del convenio, debe observarse si éste recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de



octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el convenio contempla, por lo general, estas cuestiones, y el contenido del mismo se adecua a la normativa vigente así como que se ha observado los trámites dispuestos para la suscripción de los convenios.

En este sentido el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, postula como necesario que el convenio *"se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley."* Cuestiones todas recogidas en la Memoria del centro directivo proponente de fecha 17 de julio de 2017.

El artículo 7 del Real Decreto 56/1996 manifiesta que *"en el caso en que del Convenio o Acuerdo se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse asimismo informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la intervención"*.

Dado que el presente convenio conlleva obligaciones económicas, consta en el expediente informe del Servicio de Gestión Económico –Presupuestario, antes de la remisión del expediente a Consejo de Gobierno, a efectos de obtener su autorización.

2ª.- Objeto. Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla por importe de 40.000€, para la ejecución de la obra denominada *"Reparación de la Pista de Atletismo"* en Alcantarilla, y el establecimiento de las condiciones y compromisos aplicables. Su contenido se ajusta a la definición de dicha figura que realiza el art. 47.1 de la Ley



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al tratarse de un acuerdo entre Administraciones Públicas entre sí para la realización de un fin común

3ª - Aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio. De la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para aprobar el convenio la tiene la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Con posterioridad corresponde al Consejo de Gobierno autorizar su celebración (artículo 6.1 de la Ley 7/2004 y artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia). La Consejera de Educación, Juventud y Deportes formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículos 7.2 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004).

Por último, en virtud del artículo 6, apartados 5 y 6, de la Ley 7/2004 el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SÉPTIMA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la aprobación y compromiso del gasto mediante la suscripción del convenio



de concesión de subvención.

OCTAVA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el ejercicio 2017 aprobado por Orden de 23 de junio de 2017.



NOVENA. Base de datos nacional de subvenciones.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones .

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 9 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra "*reparación de la pista de atletismo*" en Alcantarilla y el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra "*reparación de la pista de atletismo*" en Alcantarilla.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA

Fdo: Lorena Rubio Riera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo: Conchita Fernández

González

(Documento firmado electrónicamente al margen)